

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

### ANTECEDENTES

1. El día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2. El mismo día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicitada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general en el territorio nacional la cual tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro.
3. Con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5200, el Decreto número Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia política-electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

4. Así mismo, con fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, estableciéndose formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
  
5. En fecha trece de agosto de dos mil catorce, por unanimidad es aprobado por el Consejo Estatal Electoral el Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, mediante Acuerdo número AC/CEE/026/2014.
  
6. Con fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 5498, el Decreto Número Mil Novecientos Sesenta y Dos; por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.
  
7. El nueve de agosto del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5522, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario que tuvo lugar el día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.
  
8. En sesión solemne el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se dio inicio formal al proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se elegirían al Gobernador del Estado, miembros del Congreso Local e integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

9. El pasado primero de julio del año dos mil dieciocho, tuvo verificativo las elecciones del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se eligió al Gobernador del Estado, a los miembros del Congreso Local e integrantes de 33 Ayuntamientos del Estado.

10. Con fecha veinte de diciembre del año próximo pasado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió las últimas resoluciones derivadas de los comicios que se desarrollaron de forma definitiva con la cual concluyó el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 que tuvo verificativo en la Entidad, en consecuencia, quedaron firmes e intocadas los resultados electorales atinentes, por tanto este Instituto Morelense el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho decretó la culminación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

11. En el mes de enero del presente año, fueron presentados diversos escritos de avisos de intención de las organizaciones de ciudadanos que pretendían constituirse en Partido Político Local para obtener su registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, toda vez que fue el año siguiente al de la elección de Gobernador del Estado de Morelos, escritos que fueron turnados a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos para los efectos legales conducentes.

12. El día quince de enero del año dos mil diecinueve, fue aprobado por la comisión de asuntos jurídicos la modificación al Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, ordenándose fuera turnado al pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

13. Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2019, fueron aprobadas por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana las modificaciones al Reglamento para las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, mismas que entraron en vigor el mismo día de su aprobación.

14. Con fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, se recibió aviso de intención, signado por los CC. FABIOLA ALEJANDRA PAZOS ARCE, ROBERTO ALEJANDRO FIERRO VERA Y CESAR AUGUSTO DÍAZ CASTILLO, en su carácter de integrantes de la organización denominada "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

- a) Escrito de aviso de intención de fecha veintinueve de enero del año en curso, signado por los CC. FABIOLA ALEJANDRA PAZOS ARCE, ROBERTO ALEJANDRO FIERRO VERA Y CESAR AUGUSTO DÍAZ CASTILLO, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**"; y señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE NEPTUNO NÚMERO 38 DEL FRACCIONAMIENTO BELLO HORIZONTE, CÓDIGO POSTAL 62340, EN CUERNAVACA, MORELOS.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Declaración de principios.
- d) Programa de acción.

15. En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, celebrada el trece de febrero de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, se acordó radicar el escrito de intención y registrarlo bajo el número de expediente **IMPEPAC/CEOyPP/09/2019-01**, con la documentación referida en líneas anteriores.

Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. FABIOLA ALEJANDRA PAZOS ARCE, ROBERTO ALEJANDRO FIERRO VERA Y CESAR AUGUSTO DÍAZ CASTILLO, como promoventes y representantes de la organización ciudadana denominada "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**"; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en CALLE NEPTUNO NÚMERO 38 DEL FRACCIONAMIENTO BELLO HORIZONTE, CÓDIGO POSTAL 62340, EN CUERNAVACA, MORELOS.

16. Con fecha trece de febrero de la presente anualidad, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó con fundamento en lo dispuesto en la legislación electoral, la radicación y formación del expediente identificado con el número **IMPEPAC/CEOyPP/09/2019-01**, asimismo, y con fundamento en el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, se requirió a la organización "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**"; para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación subsanara las omisiones consistentes en:

- La Programación de las Asambleas Municipales y Estatal Constitutiva (señalando fecha y lugar).

17. Con fecha dieciocho de febrero de la presente anualidad, se notificó a la organización "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**", a través del Ciudadano ROBERTO ALEJANDRO FIERRO VERA, en su carácter de promovente y representante de la organización, el acuerdo **ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.**

aprobado por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha trece de febrero del presente año.

18. El diecinueve de febrero de la presente anualidad, se recibió en este órgano electoral comicial, oficio signado por los CC. FABIOLA ALEJANDRA PAZOS ARCE, ROBERTO ALEJANDRO FIERRO VERA Y CESAR AUGUSTO DÍAZ CASTILLO, en su carácter de promoventes y representantes de la organización denominada "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**"; con el objeto de subsanar la prevención realizada, y presentaron a este órgano electoral un oficio al cual se adjunta un calendario con la Programación de treinta y tres Asambleas Municipales señalando fecha, hora y lugar.

19. En Sesión Extraordinaria Urgente de fecha trece de marzo de la presente anualidad, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, dictaminó el escrito de aviso de intención de la organización ciudadana "Movimiento AUTÉNTICO Social por Morelos", determinando que dicha Organización Ciudadana **No Cumplió** con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos Locales, al no acompañarse al escrito de aviso de intención y poder seguir con el procedimiento relativo a la obtención del registro como Partido Político Local, como se analizará en la parte considerativa del presente acuerdo.

20. Con fecha veintinueve de marzo del año en curso, en Sesión Ordinaria, el Consejo Estatal Electoral, se determinó que la Organización ciudadana "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**", cumplía parcialmente con el requerimiento efectuado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos de fecha trece de marzo de la presente anualidad, determinándose instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos políticos y la Dirección de Organización y Partidos Políticos, se formulará un nuevo requerimiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

a la Organización Ciudadana "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**", para que en un término de setenta y dos horas presentará la programación de su Asamblea Estatal, con el apercibimiento que de no cumplir con dicho requerimiento, sería declarado improcedente el escrito de aviso de intención y quedaría sin efectos el trámite realizado por la organización; en términos del párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento de Organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos.

21. Con fecha tres de abril del año en curso, se le notificó el requerimiento a la Organización Ciudadana denominada "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**", por conducto de su representante acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que en un término de setenta y dos horas, presentará al IMPEPAC la programación de su Asamblea Estatal.

22. Con fecha cinco de abril del año en curso, se presentó escrito signado por los ciudadanos Fabiola Alejandra Pazos Arce, Roberto Alejandro Fierro Vera y Cesar Augusto Díaz Castillo, para el efecto de ratificar su escrito de fecha veintidós de marzo de la presente anualidad, en el cual señalan la calendarización de la Asamblea Estatal Constitutiva, así mismo, manifestaron la intención de continuar con el procedimiento de la constitución del partido político local, por lo que se tuvo por cumplido con el requerimiento realizado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

23. Con fecha diecisiete de abril del año en curso, en Sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, se aprobó el DICTAMEN A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ESCRITO DE AVISO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, y se instruyó dar cuenta de la presente resolución al Consejo Estatal Electoral para los efectos legales conducentes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

**CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los casos no previstos en el presente Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

III. El numeral 21 del Código Comicial Local señala que los partidos políticos son entidades de interés público y que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por este Código.

De la misma forma menciona que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

IV. Por su parte, el artículo 26 del código electoral local señala que los partidos políticos locales, además de lo previsto en la normativa, tendrán los siguientes derechos:

I. al VIII.....;

**IX. Recibir del Instituto Morelense su constancia de registro;**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

V. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

VI. El ordinal 65 señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VII. El artículo 66, fracciones I, II y V del código comicial local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

**VIII.** De igual forma, el numeral 69 del código electoral local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

**IX.** Por otra parte, el dispositivo legal 71, del Código comicial local, señala que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, que a su vez se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

**X.** Asimismo, el artículo 78, fracción I, II, III, y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales.

A su vez, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

electorales; así como, expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para lo cual deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**XI.** Con fecha veinticinco de mayo del año dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Partidos Políticos, misma que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y que tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:

**a) La constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal;**

b) Los derechos y obligaciones de sus militantes;

c) Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos;

d) Los contenidos mínimos de sus documentos básicos;

e) Las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones;

f) El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos;

g) La organización y funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria;

h) Los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones;

i) El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos, y

j) El régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

**XII.** Que el Título Segundo, correspondiente a los Partidos Políticos del capítulo I denominado "de la Constitución y Registro de los Partidos Políticos" en su artículo 10 establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local.

**XIII.** De la misma forma, la Ley General de Partidos Políticos señala el procedimiento de constitución de un partido, ante el Instituto o el Organismo Público Local competente, así como los documentos que deben de acompañarse al aviso de intención y en su momento a la solicitud de registro.

**XIV.** Por su parte, el artículo 3 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, señala que la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos es el órgano del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, encargado de revisar el expediente y presentar al Consejo Estatal Electoral, un informe o proyecto de dictamen según corresponda del aviso de intención y de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, atendiendo a los principios de certeza y máxima publicidad.

Así mismo, el numeral 89, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, es el órgano del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, encargado de revisar el expediente y presentar al Consejo Estatal Electoral, un informe o proyecto de dictamen según corresponda del aviso de intención y de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

**XV.** También, el artículo 6 del Reglamento en cita, señala que el escrito de aviso deberá contener:

- a) La denominación de la Organización;
- b) Los nombres de los representantes autorizados que mantendrán la relación con el Instituto durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local; Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local;
- c) El domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

El escrito de aviso del inicio de actividades tendientes a obtener el registro, deberá estar suscrito por los representantes de la organización.

**XVI.** De la misma forma, el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, establece que el escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) **Programación de las asambleas municipales o distritales y estatal constitutiva.**

**XVII.** A su vez, el artículo 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, menciona que el escrito de aviso y sus anexos, deberán dirigirse al Consejero Presidente del Instituto, el cual instruirá al Secretario Ejecutivo para que sea turnado a la Comisión y proceda a su estudio y análisis correspondiente.

También establece que si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la Comisión lo notificará a la

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.**

organización promovente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Asimismo, dice que si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la organización no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización. En este supuesto, el expediente se remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que obre en los archivos del Instituto y se dé cuenta al Consejo Estatal para la aprobación de la improcedencia definitiva.

**XVIII.** De la misma forma, los artículos 9 y 10 del Reglamento en cita, señalan que si la Comisión determina que la organización cumple con todos y cada uno de los requisitos que fueron acompañados al escrito de aviso de intención, para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, la Comisión lo remitirá al Secretario Ejecutivo para que dé cuenta al Consejo Estatal y una vez aprobada la determinación por el Consejo Estatal, la Comisión notificará por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los representantes autorizados de la organización para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley General de Partidos Políticos; asimismo, la Comisión enviará el expediente al Secretario Ejecutivo para su tramitación correspondiente.

**XIX.** En Sesión Extraordinaria Urgente de fecha trece de marzo de la presente anualidad, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, dictaminó el escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político local, presentado por la organización ciudadana **"MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS"**, señalándose, entre otras cosas, lo siguiente:

[...]

3.- Con fecha 13 de febrero del año en curso la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

aprobó con fundamento en lo dispuesto en la legislación electoral, la radicación y formación del expediente identificado con el numeral **IMPEPAC/CEOyPP/09/2019-01**, asimismo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, requirió a la organización "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**"; para efecto de que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación subsanara las omisiones consistentes en la Programación de las Asambleas Municipales y Estatal Constitutiva (señalando fecha y lugar).

4.- Con fecha 18 de febrero de la presente anualidad se notificó a la organización "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**", a través del Ciudadano ROBERTO ALEJANDRO FIERRO VERA, en su carácter de promovente y representante de la organización, el acuerdo aprobado por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 13 de febrero del 2019, mencionado en el numeral 3 del presente dictamen.

5.- El diecinueve de febrero de la presente anualidad, se recibió en este órgano electoral oficio signado por los CC. FABIOLA ALEJANDRA PAZOS ARCE, ROBERTO ALEJANDRO FIERRO VERA Y CESAR AUGUSTO DÍAZ CASTILLO, en su carácter de promoventes y representantes de la organización denominada "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**"; con el objeto de subsanar la prevención realizada, presentaron a este órgano electoral un oficio al cual se adjunta un calendario con la Programación de treinta y tres Asambleas Municipales señalando fecha, hora y lugar.

6.- Una vez realizada la revisión de los documentos mencionados, esta Comisión determina que los promoventes omiten presentar la programación de la asamblea estatal, exigida como requisito indispensable de acuerdo a lo establecido en el inciso e), del artículo 7 del Reglamento para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, que a la letra dispone:

*Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:*

- a) Declaración de Principios;*
- b) Programa de Acción;*
- c) Estatutos, en los términos de ley;*
- d) Convocatoria a las asambleas; y*
- e) Programación de las asambleas municipales, distritales y estatal.**

En ese sentido, toda vez que la organización denominada **"MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS"**, omitió presentar la programación de su asamblea estatal, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 8, del Reglamento en cita, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha trece de febrero del presente año, y se declara improcedente el escrito de aviso y dejar sin efectos el trámite realizado por la organización denominada **"MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS"**. Por lo anterior, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos:

#### DICTAMINA

**PRIMERO.** - Se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante acuerdo de fecha trece de febrero del año en curso, notificado de manera personal a la organización **"MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS"** a través de su representante legal.

**SEGUNDO.-** Es improcedente la solicitud de la organización **"MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS"** y queda sin efectos el trámite realizado, de conformidad al apercibimiento decretado, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, toda vez que dicha organización no cumplió en tiempo y forma, con los requisitos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

del escrito de aviso para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión que remita al Secretario Ejecutivo copia del expediente de la organización "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**" para los efectos legales conducentes.

**XX.** Es importante señalar que, con fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, en la Sesión Ordinaria, el Consejo Estatal Electoral, se determinó no aprobar el dictamen aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos políticos y la Dirección de Organización y Partidos Políticos, toda vez que a juicio del Consejo Estatal Electoral la Organización Ciudadana denominada "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**", dio cumplimiento parcial al requerimiento de fecha trece de marzo del año en curso e instruyo a la Secretaria Ejecutiva, para que en coadyuvancia con la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos políticos y la Dirección de Organización y Partidos Políticos; formulara de nueva cuenta un requerimiento a la Organización Ciudadana, a través de su Representante Legal, para que en un término de setenta y dos horas presentara la programación de su Asamblea Estatal, con el apercibimiento que de no cumplir con dicho requerimiento, será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización; en términos del párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento de Organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos.

De ahí que, con fecha tres de abril del año en curso, se le notificó el requerimiento a la Organización Ciudadana denominada "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**", por conducto de su representante acreditado ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que en un término de setenta y dos horas, presentará al IMPEPAC la programación de su Asamblea Estatal.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

Durante el término de setenta y dos horas, el día cinco de abril del año en curso, se presentó escrito signado por los ciudadanos Fabiola Alejandra Pazos Arce, Roberto Alejandro Fierro Vera y Cesar Augusto Díaz Castillo, para el efecto de ratificar su escrito de fecha veintidós de marzo de la presente anualidad, mediante el cual señalan la calendarización de la Asamblea Estatal Constitutiva, cumpliendo así con el requerimiento efectuado.

En tal sentido, en Sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos políticos, de fecha diecisiete de abril del año en curso, se aprobó el DICTAMEN A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ESCRITO DE AVISO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, para lo cual se dictaminó lo siguiente:

[...]

DICTAMINA

PRIMERO.- La organización "MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS" cumple con los requisitos del escrito de aviso para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión que remita al Secretario Ejecutivo copia del expediente de la organización "MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS" para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión dar cuenta de la presente resolución al Consejo Estatal Electoral, para los efectos legales conducentes.

[...]

XXI. Es importante señalar que, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

Participación Ciudadana, en su dictamen analizó todos y cada uno de los requisitos que debió cumplir la organización ciudadana "**MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS**" al presentar su escrito de aviso de intención.

Por lo que, al revisar y analizar la Comisión la documentación presentada por la Organización Ciudadana, en relación al artículo 6 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, determinó lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) La denominación de la Organización	SI CUMPLE	
b) Los nombres de los representantes autorizados que mantendrán la relación con el Instituto durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local; Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local;	SI CUMPLE	
c) El domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.	SI CUMPLE	

De lo anterior, se corrobora que la organización ciudadana cumplió con los requisitos señalados en el artículo 6 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Respecto a los requisitos estipulados en el artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, se determinó lo siguiente:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
a) <i>Declaración de Principios</i>		

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

	SI CUMPLE	
b) Programa de Acción	SI CUMPLE	
c) Estatutos	SI CUMPLE	
d) Convocatoria a las asambleas	SI CUMPLE	
e) Programación de las asambleas municipales, distritales y estatal.	SI CUMPLE	

Una vez realizada la revisión de los documentos mencionados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determinó que los promoventes presentaron la programación de la asamblea estatal, como lo establecido en el inciso e), del artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

**XXII.** Por tanto, este Organismo Electoral Local considera oportuno aprobar el dictamen aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se determinó que la organización ciudadana **"MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS"** cumplió con todos y cada uno de los requisitos previstos en la normatividad correspondiente y que se acompañaron al escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político local ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo anterior, en términos del **DICTAMEN QUE FORMULA LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL QUE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ESCRITO DE AVISO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL,** y que corre agregado al presente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

acuerdo como **Anexo Único** y que forma parte integral del mismo, en el que se señala los documentos que anexaron al aviso de intención de la organización ciudadana, y que se detalla en el presente acuerdo, con la finalidad de poder continuar con el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10, de la Ley General de Partido Políticos.

**XXIII.** Es importante señalar que, el calendario propuesto por la organización ciudadana para celebrar sus asambleas se deberá ajustar atendiendo a la organización y necesidades de recursos humanos y financieros de este Instituto Morelense, por lo que se les hará de su conocimiento a través de su representante acreditado ante este Órgano Comicial Electoral la autorización correspondiente respecto a su calendario.

**XXIV.** Finalmente, en relación con los artículos 41, fracción V, apartado B, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y toda vez que ellos dotan al autonomía e independencia en su desempeño y decisiones tanto para la vigilancia y organización de las elecciones, así como de los mecanismos de participación ciudadana, este Consejo señala que una vez presentado el calendario de sus asambleas Municipales, Distritales o Constitutiva, estas deberán sujetarse a la disponibilidad de este Instituto y en todo caso deberán de reprogramarse, respetándose la fecha de aquellas organizaciones ciudadanas que hayan informado con mayor anticipación su calendario a este Órgano Comicial Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Ley General de  
**ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.**

**QUINTO.** Se **instruye** notificar la presente determinación por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Morelense, a los representantes autorizados de la organización ciudadana en el domicilio autorizado para tal efecto, con la finalidad de continuar con el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley General de Partido Políticos.

**SEXTO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de los consejeros presentes, con voto particular del consejero Alfredo Javier Arias Casas, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el dos de mayo del año dos mil diecinueve, siendo las veintitrés horas con diez minutos.



**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN  
TRUEBA  
CONSEJERA PRESIDENTA**



**DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. IXEL MENDOZA ARÁGON  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

Partidos Políticos, 23, párrafo primero, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, 66, fracciones I y V, 69, 71, 78, fracción XXV, XLI, XLIV y XLVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos Locales, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** el **"DICTAMEN QUE FORMULA LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL QUE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ESCRITO DE AVISO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se **ordena** continuar con el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, respecto a la organización ciudadana denominada **"MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS"**.

**CUARTO.** En su oportunidad **hágase** del conocimiento de la organización ciudadana **"MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL POR MORELOS"** a través de sus representantes acreditados ante este Órgano Comicial Electoral, el **Calendario** Autorizado por este Consejo Estatal Electoral para celebrar sus asambleas, así como aquellas asambleas **que deberán recalendarizarse**, mismas que se ajustarán y sujetarán atendiendo a las necesidades de recursos humanos y financieros y a la organización que realice este Instituto Morelense.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**C. JONATHAN MARISCAL SOBREYRA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/054/2019 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS Y REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, QUE ANEXARON AL ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

DICTAMEN QUE FORMULA LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL QUE DETERMINA QUE LA ORGANIZACIÓN "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ESCRITO DE AVISO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de enero de 2019, se recibió aviso de intención, signado por los CC. FABIOLA ALEJANDRA PAZOS ARCE, ROBERTO ALEJANDRO FIERRO VERA Y CESAR AUGUSTO DÍAZ CASTILLO, en su carácter de integrantes de la organización denominada "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

Al escrito de aviso de intención presentado por los promoventes, se anexaron los documentos que se enlistan a continuación:

a) Escrito de aviso de intención de fecha 29 de enero del año en curso, signado por los CC. FABIOLA ALEJANDRA PAZOS ARCE, ROBERTO ALEJANDRO FIERRO VERA Y CESAR AUGUSTO DÍAZ CASTILLO, por medio del cual manifiestan su interés de crear un partido político local en el Estado de Morelos, el cual se denominará "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS"; y señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, el inmueble ubicado en CALLE NEPTUNO NUMERO 38 DEL FRACCIONAMIENTO BELLO HORIZONTE, CÓDIGO POSTAL 62340, EN CUERNAVACA, MORELOS.

b) Estatutos del Partido.

c) Declaración de principios.

c) Programa de acción.

2.- En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos, celebrada el 13 de febrero de la presente anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V apartado C, numeral 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 16 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 21, 89, fracción IV, 90 Séptimus, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, acordó radicar el escrito de intención y registrar el expediente bajo el número IMPEPAC/CEOyPP/09/2019-01, con la documentación referida en líneas anteriores. Asimismo, se tuvo por reconocida la legitimación de los CC. FABIOLA ALEJANDRA PAZOS ARCE, ROBERTO ALEJANDRO FIERRO VERA Y CESAR AUGUSTO DÍAZ CASTILLO, como promoventes y representantes de la organización denominada "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS"; se acordó tener como domicilio de los promoventes el inmueble ubicado en CALLE NEPTUNO NUMERO 38 DEL FRACCIONAMIENTO BELLO HORIZONTE, CÓDIGO POSTAL 62340, EN CUERNAVACA, MORELOS.

3.- Con fecha 13 de febrero del año en curso la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó con fundamento en lo dispuesto en la legislación electoral, la radicación y formación del expediente identificado con el numeral IMPEPAC/CEOyPP/09/2019-01, asimismo, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, requirió a la organización

“MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS”; para efecto de que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la legal notificación subsanara las omisiones consistentes en la Programación de las Asambleas Municipales y Estatal Constitutiva (señalando fecha y lugar).

4.- Con fecha 18 de febrero de la presente anualidad se notificó a la organización “MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS”, a través del Ciudadano ROBERTO ALEJANDRO FIERRO VERA, en su carácter de promovente y representante de la organización, el acuerdo aprobado por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha 13 de febrero del 2019, mencionado en el numeral 3 del presente dictamen.

5.- El diecinueve de febrero de la presente anualidad, se recibió en este órgano electoral oficio signado por los CC. FABIOLA ALEJANDRA PAZOS ARCE, ROBERTO ALEJANDRO FIERRO VERA Y CESAR AUGUSTO DÍAZ CASTILLO, en su carácter de promoventes y representantes de la organización denominada “MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS”; con el objeto de subsanar la prevención realizada, presentaron a este órgano electoral un oficio al cual se adjunta un calendario con la Programación de treinta y tres Asambleas Municipales señalando fecha, hora y lugar.

6.- Una vez realizada la revisión de los documentos mencionados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de marzo de 2019, determino que la Organización Denominada “MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS” omitió presentar la programación de la asamblea estatal, exigida como requisito indispensable de acuerdo a lo establecido en el inciso e), del artículo 7 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local, que a la letra dispone:

Artículo 7. El escrito de aviso deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- a) Declaración de Principios;
- b) Programa de Acción;
- c) Estatutos, en los términos de ley;
- d) Convocatoria a las asambleas; y
- e) Programación de las asambleas municipales, distritales y estatal.

7.- Con fecha veintidós de marzo de la presente anualidad, se recibió en este órgano electoral oficio signado por los CC. FABIOLA ALEJANDRA PAZOS ARCE, ROBERTO ALEJANDRO FIERRO VERA Y CESAR AUGUSTO DÍAZ CASTILLO, en su carácter de promoventes y representantes de la organización denominada "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS"; con el objeto de subsanar y en alcance a su oficio de fecha 19 de febrero, mediante completa la prevención realizada, de fecha 13 de febrero; manifestando presentaron a este órgano electoral un oficio al cual se adjunta un calendario con la Programación a la Asamblea Estatal señalando fecha, hora y lugar.

8.-Con fecha 29 de marzo del año 2019, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria, el Consejo Estatal Electoral, determino que la Organización Denominada "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS", cumplió parcialmente el requerimiento de fecha 13 de marzo e instruyo a la Secretaria Ejecutiva, para efecto de que en coadyuvancia con esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos políticos y la Dirección de Organización y Partidos Políticos; formulara de nueva cuenta el requerimiento a la Organización Denominada "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS", a través de su Representante Legal, para que en un término de setenta y dos horas presentara la programación de su Asamblea Estatal, con el apercibimiento que de no cumplir con dicho requerimiento, será declarado

improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización; lo anterior en términos del párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento de Organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos.

9.- Con fecha 01 de abril la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, de conformidad a lo instruido en la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral Instruyo al Secretario Ejecutivo para efecto de requerir de nueva cuenta por setenta y dos horas a la Organización ciudadana denominada "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS",

10.- El dos de abril del año en curso, el Dr. Hertino Avilés Albavera, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por Instrucciones del Consejo Estatal Electoral y la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, acordó requerir por el termino de setenta y dos horas a la Organización "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS", por conducto de su representante legal.

11.-Con fecha 29 de marzo del año 2019, en Sesión Ordinaria, el Consejo Estatal Electoral, determino que la Organización Denominada "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS", cumplió parcialmente el requerimiento de fecha 13 de marzo instruyo a la Secretaria Ejecutiva, para efecto de que en coadyuvancia con esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos políticos y la Dirección de Organización y Partidos Políticos; se requiriera de nueva cuenta a la Organización Denominada "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS", a través de su representante Legal, para que en un término de setenta y dos horas, manifieste por escrito la ratificación de su escrito presentado con fecha veintidós de marzo de la presente anualidad o presente de nueva cuenta el escrito que dé cumplimiento al requerimiento de fecha 13 de febrero del año en curso y que manifieste si es la voluntad de la organización continuar con el trámite de la Constitución del

Partido Político Local, con el apercibimiento que de no cumplir con dicho requerimiento será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización; lo anterior en términos del párrafo tercero del artículo 8 del Reglamento de Organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos.

12.- el día 02 de abril de conformidad a lo instruido en la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, celebrada el día 01 de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo Dr. Hertino Avilés Albavera, acordó requerir de nueva cuenta por 72 horas a la Organización ciudadana denominada "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS".

13.- Con fecha tres de abril del año en curso se le notificó el requerimiento mencionado en el numeral anterior a la Organización ciudadana denominada "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS", por conducto de su representante Acreditado Roberto Alejandro Fierro Vera.

14- el cinco de abril del año en curso se presentó escrito signado por los ciudadanos Fabiola Alejandra Pazos Arce, Roberto Alejandro Fierro Vera y Cesar Augusto Díaz Castillo, para el efecto de ratificar su escrito de fecha 22 de marzo, en el cual señalan la calendarización de la Asamblea Estatal Constitutiva, así mismo, manifestaron la intención de continuar con el procedimiento de la constitución del partido político local, cumpliendo con el requerimiento,

Por lo anterior, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos:

## DICTAMINA

PRIMERO.- La organización "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" cumple con los requisitos del escrito de aviso para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión que remita al Secretario Ejecutivo copia del expediente de la organización "MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL POR MORELOS" para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión dar cuenta de la presente resolución al Consejo Estatal Electoral, para los efectos legales conducentes.

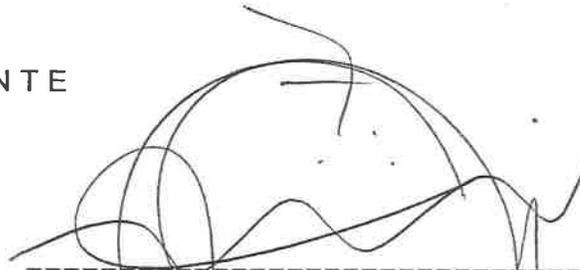


Cuernavaca, Mor, a 17 de abril de 2019

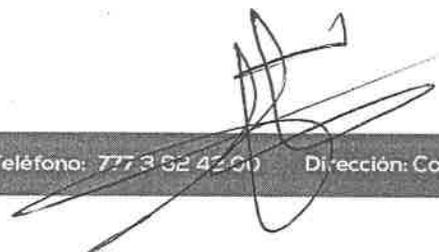
ATENTAMENTE



Lic. Alfredo Javier Arias Casas  
Consejero Electoral y Presidente de la  
Comisión Ejecutiva de Organización y  
Partidos Políticos.



Mtra. Isabel Guadarrama  
Bustamante  
Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión Ejecutiva de Organización y  
Partidos Políticos del Instituto  
Morelense de Procesos Electorales y  
Participación Ciudadana.





---

Dr. Ubléster Damián  
Bermúdez

Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión Ejecutiva de Organización y  
Partidos Políticos del Instituto  
Morelense de Procesos Electorales y  
Participación Ciudadana



---

Mtro. Hertino Avilés Albavera  
Secretario Ejecutivo del Instituto  
Morelense de Procesos Electorales y  
Participación Ciudadana



---

Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez  
Director Ejecutivo de la Dirección de  
Organización y Partidos Políticos y  
Secretario Técnico de la Comisión.